

Jueves 01 de diciembre de 2016, n. 231; página 07

Corte Suprema de Justicia

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 197-2016

Asunto: Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación.
A LOS TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 78-16 celebrada el 18 de agosto de 2016, artículo LXVII, dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país, que el programa equipos de respuesta rápida para la atención integral a víctimas de violación está vigente desde el 2012, por acuerdo del Consejo Superior en Sesión 01-12. Su objetivo fundamental es la desconcentración de los servicios que brinda el Poder Judicial y la CCSS a las víctimas de violación y delitos sexuales y les garantice un servicio ágil, integral, multidisciplinario y no revictimizante.

Actualmente el programa se ejecuta en el I Circuito Judicial de San José, Cartago, Liberia y Puntarenas. A partir del segundo semestre del 2016 se implementará en las localidades de Heredia, Alajuela, San Carlos, Upala, Limón, Guápiles, Turrialba, Santa Cruz, Nicoya, Ciudad Neilly y Pérez Zeledón, hasta lograr la cobertura nacional. Cada lugar estará a cargo de equipos interdisciplinarios conformados por: Organismo de Investigación Judicial; Medicina Legal; Bioquímica, Ciencias Forenses; Trabajo Social y Psicología; Oficina de Atención a la Víctima del Delito; Fiscalía Adjunta; Fiscalía Adjunta Penal Juvenil; personal de Medicina, Farmacia, Trabajo Social y Laboratorios de la Caja Costarricense de Seguro Social de la zona.

Para ofrecer la atención oportuna a las víctimas y que no se les deniegue el servicio que requieren, la Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género y Violencia Doméstica, hace las siguientes aclaraciones:

Es Obligación del Ministerio Público según los artículos 16, 17, 18, 67 y 68 del Código Procesal Penal, realizar, en los delitos sexuales, todos los actos necesarios para asegurar prueba, incluso en aquellos delitos que requieran la denuncia de la parte ofendida.

En los casos donde la persona que acude a interponer una denuncia sexual, se encuentre bajo los efectos de drogas o alcohol que dificulte la toma de la denuncia, debe el fiscal, la fiscalía o el

personal de investigación del Organismo de Investigación Judicial que está cargo de la diligencia, analizar el caso concreto y tomar las previsiones del caso, a fin de brindar la atención requerida e impida se pierda prueba importante. Esto es de gran relevancia pues en muchas oportunidades quien comete el ataque sexual, ha drogado a la víctima con el fin de doblegar su voluntad y cometer el hecho.

Cuando una persona acude al Poder Judicial a interponer una denuncia por Violación o Abuso Sexual debe dirigirse a:

En San José:

1. A la Oficina de Denuncias del Organismo de Investigación Judicial. Primer piso del edificio OIJ.
2. A la Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género y Violencia Doméstica, si es una persona mayor de edad, II piso Edificio de Tribunales.

Demás Circuitos Judiciales:

1. Delegación del Organismo de Investigación Judicial más cercana.
2. Fiscalía Adjunta del Ministerio Público más cercana.

Para mayor información en relación con el Programa, comunicarse a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, al Tel. 2295-4289, 2295-4407 o al correo proyecto_err@poder-judicial.go.cr

San José, 16 de noviembre de 2016.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.— Exonerado.—(IN2016091929).